

territorial de sus respectivas competencias y respecto del personal estatutario adscrito a sus Centros, las siguientes facultades:

- a) La resolución de las situaciones administrativas de este personal, tanto las que figuran previstas en sus respectivos Estatutos como las que resultan aplicables por vía de supletoriedad.
- b) El reconocimiento de trienios y servicios previos.
- c) El reconocimiento de reducción de jornada por guarda legal.

Tercero: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3333/91, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 333/91, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por el Servicio Andaluz de Salud contra el acto de nombramiento y posesión de Doña Araceli Cantón Rajo como Médico Pediatra de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén), declarado lesivo el acto por Resolución de 29 de abril de 1991, declaramos su nulidad por no estar ajustado a derecho; Sin costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 98, 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Personal, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, Decreto 135/91 de 16 de julio, de ordenación y organización del S.A.S. y Decreto 41/92, de 3 de marzo, por el que se modificó parcialmente el anterior,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 9 de abril de 1992, recurso núm. 3333/91, anulando, en consecuencia, el acto administrativo de nombramiento y toma de posesión de Doña Araceli Cantón Rajo como Médico Pediatra en la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Sevilla, 28 de diciembre de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se modifica en tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con destino a la ejecución del programa Colón'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupues-

ta, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se le otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 10.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Palos de la Frontera para la ejecución de la Prospección del Puerto de Palos, ampliándose dicha subvención en 3.149.727 ptas., con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 13.149.727 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramiento del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1992.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se modifica en cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Fe con destino a la ejecución del programa Colón'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para la ciudad de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 130.996.689 ptas. concedida al Ayuntamiento de Santa Fe para la ejecución del Centro Cultural, ampliándose dicha subvención en 4.924.268 ptas., con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 135.920.957 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1992.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se modifica en cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientas sesenta y ocho pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Fe con destino a la ejecución del programa Colón'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para dicha ciudad, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio

1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 90.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Santa Fe para la ejecución de la Urbanización de la Plaza de España, detrayéndose 4.924.268 ptas. correspondientes a la baja producida en la adjudicación de la obra, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 85.075.732 ptas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso administrativo núm. 3718/91, promovido por doña María Millán Hillán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 19 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3718/91 en el que partes de una María Millán Hillán y de otra como demandada la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, representada y defendida por el Sr. Ldo. de la Junta.

El citado recurso se promovió contra las Ordenes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 7 de agosto y 14 de noviembre de 1990, así como del acuerdo de desestimación presunto del recurso de reposición.

El fallo de la referida Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLAMOS

El no estimarse ajustadas a derecho las Ordenes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 7 de agosto y de 14 de noviembre de 1990, así como el acuerdo de desestimación presunto del recurso de reposición, las anulamos, y dejamos sin efecto el nombramiento de Doña Ana Jarava Mantecón para la Unidad de Control y Seguimiento, para la cual deberá ser nombrada Doña Moria Millán Hillán con el alcance de la convocatoria de 6 de junio de 1990 y condenamos a la Administración al pago de todas las costas causadas, sin costas. Y a su tiempo devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los Arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo ha dispuesto la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente